

AGRICULTURA

DEROGAN 3 DISPOSITIVOS POR LO QUE SE AFECTO TERRENOS CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y ADJUDICAN TERRENOS ABANDONADOS EN SABANDIA, AREQUIPA

**DECRETO SUPREMO
Nº 012 - 82 - AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 014 - 81 - AG de fecha 22 de enero de 1981, se derogó el Decreto Supremo Nº 0294-74-AG de 10 de abril de 1974, y se dispuso la afectación con fines de Reforma Agraria de 175 Has. del predio rústico "La Vega Baja", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima, autorizándose al mismo tiempo la expropiación de los demás bienes agrarios existentes en dicho predio, necesarios para el mantenimiento de la unidad de producción;

Que, a raíz del recurso de amparo interpuesto, el Tribunal Agrario, por Resolución de fecha 29 de octubre de 1981, ha declarado nulo el precitado Decreto Supremo y ordena que el procedimiento administrativo, se adecúe a la legislación agraria vigente a la fecha en que dicho órgano jurisdiccional declaró la nulidad del Decreto Supremo Nº 0294 - 74 - AG;

Que, en consecuencia, debe derogarse el Decreto Supremo Nº 014 - 81 - AG y disponer que el Organó Administrativo, en cumplimiento de la citada ejecutoria, adecúe el procedimiento a la legislación agraria vigente;

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Supremo Nº 014 - 81 - AG de fecha 22 de enero de 1981, por el cual se afectó con fines de Reforma Agraria 175 Has. (Ciento Setenticinco hectáreas) del predio rústico "La Vega Baja", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima, y se autorizó la expropiación de los demás bienes agrarios existentes en dicho predio, necesarios para el mantenimiento de la unidad de producción.

Artículo 2º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DECRETO SUPREMO
Nº 013 - 82 - AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 003 - 80 - AA de fecha 15 de enero de 1980, se derogó el Decreto Supremo Nº 802 - 74 - AG de 21 de agosto de 1974, y se dispuso la afectación con fines de Reforma Agraria de 4,484 Has. del predio rústico "San Antonio", ubicado en el distrito de Sartibamba, provincia de Huamachuco, departamento de La Libertad;

Que, a raíz del recurso de amparo interpuesto, el Tribunal Agrario, por Resolución de fecha 5 de agosto de 1981, ha declarado nulo el precitado Decreto Supremo, por no haberse adecuado procedimiento administrativo a la legislación agraria vigente a la fecha en que dicho órgano jurisdiccional declaró la nulidad del Decreto Supremo Nº 802 - 74 - AG, reponiendo el trámite al estado que le corresponde;

Que, en consecuencia, debe derogarse el Decreto Supremo Nº 003 - 80 - AA y disponer que el Organó Administrativo, en cumplimiento a la citada ejecutoria, adecúe el procedimiento a la legislación agraria vigente;

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Supremo Nº 003 - 80 - AA de fecha 15 de enero de 1980, por el cual se afectó con fines de Reforma Agraria 4,484 Has. (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenticuatro Metros Cuadrados) del predio rústico "San Antonio" ubicado en el distrito de Sartibamba, provincia de Huamachuco, departamento de La Libertad

Artículo 2º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DECRETO SUPREMO
Nº 014 - 82 - AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 053 - 81 - AG de fecha 27 de marzo de 1981, se adjudicó con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 8 Has. 2600 m2. de terrenos abandonados del predio rústico denominado "La Romero", ubicado en el distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa;

Que, el Tribunal Agrario, por Resolución de fecha 09 de noviembre de 1981, a raíz del recurso de amparo interpuesto por el propietario del referido predio rústico, en aplicación del Decreto

Ley N° 20554, ha declarado fundado dicho recurso, y nulo el precitado Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, debe derogarse el mencionado dispositivo en virtud del cual se adjudicó el predio rústico "La Romero", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto Supremo N° 053-81-AG de fecha 27 de marzo de 1981, por el cual se adjudicó con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 8 Has. 2600 m2. (Ocho Hectáreas Dos Mil Seiscientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico denominado "La Romero", ubicado en el distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO N° 015-82-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 512-81-DRDEA-DGA de fecha 15 de junio de 1981, la Dirección Regional Agraria VII-Arequipa, ha declarado en estado de abandono e incorporado al dominio del Estado, la extensión superficial de 2,200 m2. del predio rústico "Los Coparas", ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa, en aplicación de los Arts. 5° y 68° y siguientes del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 y Decreto Supremo N° 003-69-AP, respectivamente;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 045-82-DGRA-AR de fecha 18 de enero de 1982, y en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural, ha modificado la misma en cuanto a la extensión superficial del referido predio, quedando determinada en 2,200 m2.; y ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2,200 m2. (Dos mil doscientos metros cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "Los Coparas", ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido pre-

dio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguientes inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

EDUCACION

PROCURADOR INTERPONDRÁ ACCIONES JUDICIALES A RESPONSABLE POR DELITO DE ROBO SISTEMÁTICO

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0069-82-ED

Lima, 8 de Febrero de 1982

Visto el Expediente N° 3-09966-81 y demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que por Oficio N° 01-AD-0/37 de 9 de diciembre de 1981, el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación solicita autorización para que en representación del Estado intervenga en la instrucción aperturada contra Luis Díaz Díaz por el delito de robo de Enciclopedias y Ediciones diferentes, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú.

Que los hechos citados en el considerando precedente agravan los intereses del Estado (Sector Educación) y que es necesario intervenir oportunamente ante las autoridades competentes en salvaguarda de los intereses del Estado;

De conformidad con los Decretos Leyes N° 17537 y 17667.

SE RESUELVE:

1. — Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos del Ministerio de Educación, para que en nombre y representación del Estado intervenga e interponga las acciones judiciales correspondientes contra don Luis Díaz Díaz y otros por el delito de robo sistemático de Enciclopedias y Ediciones diferentes, en agravio de la Biblioteca Nacional del Perú;

2. — Remitase a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.